



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Yennifer Nataly Morales Cifuentes
Demandado	Arlys Sierra Martínez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00032 00
Procedencia	Reparto
Auto	450
Decisión	Seguir adelante con la ejecución

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Yennifer Nataly Morales Cifuentes, en representación de la menor A. S. M., en contra del señor Arlys Sierra Martínez.

Mediante auto del 2 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante, como representante legal del menor A. S. M. y a cargo del ejecutado; dicha providencia se dio por notificada por conducta concluyente mediante auto del 14 de octubre del presente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que enderecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la audiencia de conciliación celebrada en la comisaria de familia de Puerto Nare del 15 de julio de 2018, cumplen con los mencionados requisitos; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que

frente a las pretensiones no hubo oposición, en consecuencia, se procede a seguir adelante con la ejecución, conforme el auto admisorio.

Se condena en costas al ejecutado, y como agencias en derecho se fija la suma \$36.000,00, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, esto es por la suma de \$7'236.924,00 como capital, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor **Arlys Sierra Martínez**, y a favor de la señora Yennifer Nataly Morales Cifuentes en representación de su hijo A. S. M., de conformidad con lo anteriormente citado.

SEGUNDO. - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

TERCERO. - Se condena en costas al ejecutado, y como agencias en derecho se fija la suma \$361.846,00, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8dda80b1bff72edaedf7478811ec8309e1afecd8c0095b9c34669005
1c02d2b**

Documento generado en 11/12/2020 11:01:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>